

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1063/2018

GENERAL ROCA, 2 DE MAYO DE 2018

VISTO:

- Lo establecido en la Ley Provincial nº 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el artículo 8 del Decreto nº 2596/2011, que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal;
- Que el Gobierno de la Municipalidad de General Roca ha suscripto con la Provincia de Córdoba, a través de la Unidad Coordinadora del Boleto Educativo Gratuito, un Convenio de Adhesión al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba;
- Que los fondos asignados por la Secretaría de Transporte a la Municipalidad de General Roca, serán los necesarios para que puedan trasladarse los pasajeros en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público;
- Que atendiendo a la dinámica de la localidad, debe asegurarse el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos de la jurisdicción que residen en zona rural, o residentes de la localidad que estudian y/o trabajan en otra localidad o ciudad;
- Que el presente convenio y su consecuente aplicación, es “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

- Lo establecido en la Resolución nº 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio mencionado up supra, representada la Secretaría de Transporte de la

Provincia de Córdoba por los Sres. Jorge Cabrera e Ingeniero Marcelo Mansilla en fecha 7 de marzo de 2018.

- Las atribuciones que otorga al Honorable Concejo Deliberante la Ley Orgánica Municipal nº 8102, en su artículo nº 30, inciso 1.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio de Adhesión Provincia- Municipio al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba, por intermedio del cual la Secretaría de Transporte Provincial arbitrará todos los recursos necesarios a la Municipalidad, para que ésta atienda a la provisión del Boleto Educativo Gratuito en su jurisdicción.

Art. 2) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Abog. VIRGINIA SIARA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JAVIER H. MANGOLD
Presidente Concejo Deliberante